

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Lunes 18 de Marzo de 2002

No. 53

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Acuerdo Presidencial No. 148-2002.....1817

MINISTERIO DE GOBERNACION
Estatuto "Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua"...1818

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1825
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense
Métodos de Ensayo para la Calidad de los
Combustibles.....1841

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
Acuerdo Ministerial No. 059-2001.....1847
Acuerdo Ministerial No. 075-2001.....1848
Acuerdo Ministerial No. 076-2001.....1849
Acuerdo Ministerial No. 077-2001.....1849

ESTADOS FINANCIEROS
Almexsa.....1851

UNIVERSIDADES
Títulos Profesionales.....1853

SOCIEDAD ANONIMA
Uniderma Dermatocosméticos.....1859

SECCION JUDICIAL
Citación de Procesados.....1860

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.148 -2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Licenciado Eduardo Montealegre, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en nombre y representación de la República de Nicaragua, el Contrato de Garantía de los Préstamos relacionados con el Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), entre la República de Nicaragua y el BID. Mediante dicho contrato, el Gobierno de Nicaragua se constituye en fiador solidario de los préstamos 1096/SF-NI y 008/SQ-NI que otorga el BID a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por un monto de veinticinco millones de dólares provenientes de Fondos FOE (US\$25,000.000.00) y quince millones de dólares en euros (US\$ 15,000.000.00) provenientes del Fondo Español Quinto Centenario, respectivamente. Dichos préstamos, junto con el aporte local de trece millones trescientos setenta y cinco mil dólares (US\$13,375,000.00) (el cual podrá incluir hasta el equivalente de siete millones seiscientos veinticinco mil dólares (US\$7,625,000.00) provenientes de aportes de ENDESA INTERNACIONAL S.A., a la EPL) suman el total de cincuenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil dólares (US\$53,375,000.00) o su equivalente en otras monedas, que constituye el costo total del Proyecto que consiste en una sexta parte del total del monto del proyecto del Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del Contrato de garantía, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el BID

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"

Reg. No. 455 - M. 0434714 - Valor C\$ 2,040.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, fue inscrita bajo el número perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949), del folio número seiscientos tres al folio número seiscientos ocho (603-608), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), ha solicitud ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Sexto (6°), bajo los folios número nueve mil noventa y nueve al folio número nueve mil ciento treinta y dos (9909-9132), a los dos días del mes de Enero del año dos mil dos.- Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones Ingeniero José Marengo Cardenal, con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dos.- Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por El Reverendo Bienvenido López E., en su carácter de Supervisor Territorial de la **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, el día veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, que fue inscrita bajo el número perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949), del folio número seiscientos tres al folio número seiscientos ocho (603-608), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), que llevo este Registro, el día diecinueve de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribse el día dos de Febrero del año dos mil dos, la Primera Reforma total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera

Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones. Ingeniero José Marengo Cardenal, con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dos.- Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada **"LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1211 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 192 con fecha del veintitrés de Agosto del año mil novecientos sesenta y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Sr. Carlos Arguello Gómez, Ministro de Justicia por la Ley, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 con fecha del nueve de Junio del año mil novecientos ochenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949) del folio número seiscientos tres al folio número seiscientos ocho (603-608), Tomo IV, Libro Cuarto (4°) del día diecinueve de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho.

II

En Asamblea General Extraordinaria, en el tabernáculo nacional de la iglesia de Dios ubicada en la comunidad de Cuajachillo, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, siendo la 9:00 a.m. del día 5 de Julio del año 2001, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 **"LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO"**, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO"**.

ACUERDA

UNICO

Apruébese la Primera Reforma total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA”**, que íntegra y literalmente dice:

REFORMA TOTAL NUMERO UNO (01) A LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA”,

CERTIFICACIÓN

El suscrito EDGAR LEONIDAS NAVARRO RIVAS, Mayor de edad, soltero, del domicilio de la ciudad de Santa Teresa, Carazo y de tránsito por esta Ciudad de Managua, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día trece de Marzo del año dos mil cinco, CERTIFICA: Que del folio Número ciento cincuenta y ocho (158) al folio número ciento ochenta y dos (182) del libro de actas que lleva la entidad denominada **“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA”** se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CIENTO UNO-DOS MIL UNO (101-2001). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En el Tabernáculo Nacional de la iglesia de Dios ubicada en la comunidad de Cuajachillo, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, siendo las 9:00 a.m del día jueves 5 de Julio del año 2001, una vez de haber orado al Altísimo y de comprobar QUÓRUM COMPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE 214 Iglesia Asociadas, que serían Quórum Nacional de 128 Miembros Asociados y la mitad más uno sería de 215 Miembros Asociados quórum de ley, estando presentes 238 primeros Asociados y de 93 segundos Asociados, para un total de 331 Asociados. El Presidente Nacional el Reverendo Bienvenido López Espinales da por abierta la Asamblea Nacional extraordinaria bajo la asesoría Legal del Abogado y Notario Público Lic. EDGAR LEONIDAS NAVARRO RIVAS, presenta a la comisión Redactora del proyecto de reforma total de los estatutos de la Iglesia de Dios, la cual estaba compuesta por los Obispos Rev. Bienvenido López Espinales, Rev. Rodolfo Fonseca Castro, el Rev. Víctor M. Lozano Campos, y el Asesor Legal Edgar Leónidas Navarro y después de que el asesor legal dá algunas explicaciones sobre como fue el proceso de redacción; se presenta a la Asamblea el documento final de la comisión, los cuales habían sido revisados por la Junta Directiva Nacional en pleno, para que se apruebe el proyecto de **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS** de la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua, una vez leído todo el documento artículo por artículo y dándosele respuestas a las inquietudes surgidas a través de lectura, se le hicieron al documento, las siguientes correcciones de carácter ortográfico: el artículo 4 decía CEDE; el pastor

EMILIO AGUILAR propone que se corrija por la palabra SEDE, la segunda el pastor JOAQUÍN GAGO, Artículo 22 se corrige OCHO y se anota SIETE, lo propone el obispo Víctor Lozano, y lo secunda el Obispo Marcos Álvarez, Artículo 31 se corrige el inciso tres y se agrega la palabra SECRETARIO TESORERO; Artículo 32, numeral repetido dos veces al Pastor Antonio Robleto pide que se corrija los numerales a partir de ese artículo, lo secunda el Pastor Eusebio Gutiérrez, todas estas correcciones se hicieron con UNANIMIDAD de votos, La Asamblea Nacional extraordinaria acuerda UNICO que los estatutos de la Asociación IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, se lean de la siguiente forma: **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo 1:** La entidad denominada IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, es una organización de carácter civil, religiosa, privado no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería Jurídica Propia. **Artículo 2:** La entidad se denominará **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA. Artículo 3:** La duración de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros asociados, conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos, y por las causales establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **Artículo 4:** El domicilio legal o sede central de la **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA**, será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, y sus actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional e internacional; principalmente con la sede Internacional de la Iglesia de Dios en Cleveland, Tennessee, de los Estados Unidos de Norteamérica; pudiéndose trasladar su domicilio a cualquier Departamento de la República de Nicaragua, por motivos de emergencia o desastres Naturales. **CAPITULO II DE SUS OBJETIVOS. Artículo 5:** La Asociación **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA**, tendrá como objetivo fundamental los siguientes: 1. Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en armonía con los principios de la Iglesia de Dios. 2. Enseñar el Reino de Dios sobre la Tierra. 3. Difundir la Doctrina Cristiana Evangélica. 4. Preservar la Comunión Espiritual entre los Hermanos y estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua. 5. Procurar el desarrollo Intelectual, moral y espiritual de todos los Miembros y la Nación según sus posibilidades. **Artículo 6:** La Asociación **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA** para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, sin incurrir a actos ilícitos, sin desnaturalizar los principios, fines y objetivos para los que se constituyó y dentro del marco de lo que establece la ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, siguiendo para estos fines todos los aspectos religiosos, morales y culturales que por la Ley sean permitidos, haciendo para este fin uso de los siguientes medios: 1. Fundación de Iglesias en toda la República de Nicaragua. 2. Medios Escritos, Radiales y Televisados. 3. Fundación de Institutos Bíblicos, Escuelas,

Hogares de Niños, Clínicas Médicas y otras instituciones Eclesiales. 4. Todos los medio permitidos por la Ley.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 7: La entidad denominada **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA** estará compuesta por el conjunto de sus miembros asociados, las cuales tendrá las siguientes categorías: 1. Miembros Fundadores. 2. Miembros Asociados Activos. 3. Miembros Honorarios. **Artículo 8:** Clasificación de sus Miembros Asociados: 1. Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de constitución de IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA cuyas Generales de Ley quedan establecidas en la misma. 2. Son Miembros Asociados Activos: Las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea Nacional de Asociados a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Miembros Asociados Activos, serán considerados, miembros plenos sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes dentro de los cuales estarán: A: Los Ministros que porten Licencia Vigente para predicar debidamente extendida y sellada por la Asociación. B: Los Misioneros Foráneos que tengan credenciales legales de la Iglesia de Dios de cualquier país o territorio en el mundo y que se encuentren trabajando en Nicaragua. C. Las Iglesias locales debidamente Organizadas representadas por sus miembros asociados acreditados ante la Asociación. 3. Son Miembros Honorarios: Aquellas personas Naturales o Jurídicas, que sin pertenecer a la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA colaboren en el logro de sus objetivos, o se distingan por méritos relevante, tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea Nacional de miembros asociados de igual forma podrá retirar dicha calidad, estos miembros no están sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, pudiendo participar con voz pero sin voto en la Asamblea Nacional de miembros asociados ya sea Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 9:** Para ser miembro asociado de la **IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA** se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1. Creer y practicar las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo, sostenidas por la Iglesia de Dios. 2. Llenar el precepto de Bautismo en Agua como requisito Fundamental. 3. Ser miembro de Una Iglesia de la Asociación en plena comunión. 4. Aceptar en su totalidad los objetivos de la asociación, así como cumplir sus Estatutos. 5. Ser de reconocida calidad moral, y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Artículo 10:** Son Derechos de los Miembros Asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua, los siguientes: 1. Participar con voz y voto en la Asamblea Nacional de Miembros Asociados. 2. Elegir y ser electo para los cargos de Dirección de la Asociación. 3. Gozar en particular de todos los beneficios, representaciones, cargos y credenciales que extienda la Asociación. 4. Introducir proposiciones, ponencias y proyectos en la Asamblea Nacional de Miembros Asociados. 5. Recibir nombramientos para cargos de

organismos de Administración y Dirección de la obra en general, y otros cargos especiales que se necesiten. 6. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación, y hacer uso de los servicios que ésta ofrece. 7. Ser escuchado por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **Artículo 11:** Son Obligaciones y Deberes de los miembros asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua, los siguientes: 1. Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, Ofrendas, Primicias y cualquier Donación Voluntaria. 2. Cumplir y hacer cumplir los siguientes Estatutos. 3. Realizar las actividades necesarias, para el logro de los fines y objetivos de la Asociación, con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación. 4. Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación. 5. Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea Nacional y por la Junta Directiva. **Artículo 12:** La calidad de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1. Por Muerte. 2. Por Renuncia presentada por escrito al Pastor y Cuerpo de Consejeros de la Iglesia Local. 3. Por ausencia Injustificada por tres meses, lo que será determinado y decidido por el Pastor Local y Cuerpo de Consejeros, según su reglamento. 4. Por expulsión motivado por conducta y actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o por faltas a la moral, ética y leyes de la República que dañen las actividades de la Asociación, lo que será decidido por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, quien designará al Supervisor Nacional a fin que se nombre un Comité para analizar cada caso de Expulsión que se presente; dicho comité tendrá un plazo de treinta días para dictar su resolución, la cual puede ser apelada en el término de diez días, después de notificada ante el supervisor Nacional, quien resolverá definitivamente sin ulterior recurso. 5. Cualquier Congregación que amerite ser expulsada; será determinada por el Supervisor Nacional y Junta Nacional de Consejeros. 6. Por disidencia y promoción a la División en las Congregaciones Locales y separación de congregaciones locales de la Asociación; y no podrán llevarse ningún bien fijo, mueble o inmueble y activos circulantes que se haya obtenido a nombre de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 13:** Los órganos de dirección de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA se regirán Legal y administrativamente así: 1. La Asamblea Nacional de Miembros Asociados. 2. La Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros. 3. El Supervisor Nacional. **Artículo 14:** La Asamblea Nacional de Asociados será la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamento, elección de la Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, y estará constituido por los miembros asociados fundadores y por los miembros asociados activos, debiendo ser estos un Delegado de cada Congregación legalmente inscrita, así como los Ministros legítimamente acreditados ante la Asociación, además del Superintendente

de Área de Centro América de la Iglesia de Dios o la persona que Misiones Mundiales asigne como Representante ante la Asamblea Nacional quien podrá presidir en caso de elección del Supervisor Nacional, y dará recomendaciones a la Asamblea Nacional de Miembros Asociados. **Artículo 15:** La Asamblea Nacional de Miembros Asociados tendrá dos tipos de sesiones Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Nacional de Miembros Asociados celebrará sesiones Ordinarias de manera Informativa, una vez al año en el mes de Febrero y cada dos años de manera electiva y deliberativa en los primeros quince (15) días del mes de Julio. La Asamblea Nacional celebrará sesiones Extraordinarias, cuando sea convocada por la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros, cuando sea necesario, o bien mediante solicitud presentada por escrito ante ésta por al menos las dos terceras partes de sus miembros asociados, exponiendo los motivos de la reunión lugar, día, hora y fecha. **Artículo 16:** Las Citaciones/ Convocatorias deberán de hacerse por escrito a cada miembro asociado con quince (15) días de anticipación por lo menos en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea Nacional. **Artículo 17:** El Quórum para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, se formará con la mitad más uno de sus miembros asociados, previamente convocados por el Presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, y de no haber quórum legal establecido, el Presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, convocará en el acto para una segunda sesión a celebrarse ese mismo día, una hora después de la convocatoria y se formará quórum con los que asistan, y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los presentes. **Artículos 18:** El voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea Nacional de Miembros Asociados será personal y secreto, para ésta sesión cada miembro asociado tendrá derecho a un voto, y las Resoluciones se toman con la mayoría absoluta, salvo que en este mismo Estatuto se señalen quórum especiales para asuntos especiales, todo acuerdo tomado por la Asamblea Nacional legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros asociados aún para los disidentes y ausentes. **Artículo 19:** En las sesiones electivas y deliberativas a realizarse cada dos años en el mes de julio, tanto el presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, como los miembros asociados de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, Junta Territoriales de Consejeros que para este efecto se formen, pondrán su cargo en la persona del Superintendente del Área de la Iglesia de Dios en Centroamérica o la persona que Misiones Mundiales envíe para este efecto y éste será el moderador de esta sesión, para luego devolver los cargos a las nuevas autoridades electas o reelectas en la sesión de instalación. **Artículo 20:** En el caso del Presidente de la Junta Directiva o Supervisor saliente, éste dispondrá de treinta (30) días subsiguientes a la sesión de elecciones para hacer una entrega formal y ordenada de los bienes, derechos y acciones de la Asociación, así como todo documento que

sea propiedad de la Asociación. **Artículo 21:** Son atribuciones de la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, las siguientes: 1. Elegir de su seno cada dos (2) años a los miembros asociados de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros cuando corresponda; ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria. 2. Aceptar a nuevas Congregaciones como miembros asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua. 3. Nombrar al Concilio de Ministros como Nómina Especialísima los cuales sesionarán el primer día de la Asamblea Nacional para nominar de entre su seno en el mes de Julio para su elección los que se conformarán de la siguiente manera: a) Presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional. b) Junta Directiva o Junta Nacional de Consejeros. 4. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, así como aceptar y aprobar el informe financiero y eclesiástico del supervisor Nacional. 5. Deliberar y aprobar todos los acuerdos concernientes de la Asociación. 6. Ratificar a los Nominados por el Concilio de Ministros. 7. Aprobar las Reformas parciales o totales de los Estatutos. 8. Resolver sobre la disolución y/ o liquidación de la Asociación. 9. Autorizar el ingreso de nuevos miembros asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua. 10. Decidir sobre la expulsión de los miembros expulsados de la Iglesia de Dios en Nicaragua. 11. Conocer de las renunciaciones de sus miembros asociados debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública. 12. Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales e Internacionales o retiro de los mismos en su caso. 13. Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y las demás que le otorgue la Escritura de Constitución inherentes a ella como autoridad. **Artículo 22:** La Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros es el órgano Ejecutivo de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma, estará integrada por siete (7) miembros asociados que serán en su orden: 1. Un Presidente o Supervisor Nacional quien tendrá a su cargo la administración de la Asociación con poderes generalísimos. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario. 4. Un Tesorero. 5. Un Fiscal. 6. Tres Consejeros o Vocales. Será electa por la Asamblea Nacional Ordinaria, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelecta las veces que sea conveniente si así lo decide la Asamblea Nacional. **Artículo 23:** La Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros, sesionará de manera Ordinaria cada tres meses, la invitación deberá hacerse por escrito por el Presidente con al menos cinco (5) días de anticipación deberá ir acompañada de los puntos de agenda a tratar y se reúne en sesión Extraordinaria cuando sea convocada por el presidente y/ o la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros o cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión. **Artículo 24:** El Quórum para las sesiones de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros que se Constituye con la mitad más uno de sus miembros asociados. El voto será personal y secreto. Sus Resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asociados presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 25:** Todos los miembros asociados de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros así como el Presidente o Supervisor

Nacional deberán de ser Ministros Ordenados o con Licencia; directores de organizaciones e instituciones, deberán ser miembros asociados activos de una congregación local y de buen testimonio cristiano. **Artículo 26:** Son atribuciones de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Asociación. 2. Se reunirán cuantas veces el Presidente o Supervisor Nacional lo estime conveniente. 3. Ayudarán al Presidente o el Supervisor Nacional en el estudio y preparación de recomendaciones para la Convención, conferencias o Asamblea Nacional de Miembros Asociados. 4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura de constitución la de los presentes estatutos y la de las resoluciones emanadas por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados. 5. Ayudar al Presidente o Supervisor Nacional en la elaboración del reglamento de la Asociación. 6. Ayudar al Presidente o Supervisor Nacional en la elaboración del Reglamento de la Asociación y su funcionamiento. 7. Integrarse a comisiones especiales de trabajo asignadas por el Presidente. 8. Contratar auditores externos. 9. Delegar poderes generalísimos al Presidente o Supervisor Nacional.

CAPITULO V. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA TERRITORIAL DE CONSEJEROS.

Artículos 27: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, los siguientes: 1. Es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, en el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. 2. Será el principal ejecutivo de la Asociación, se encargará de la oficina de la Asociación, escogerá y nombrará su personal administrativo. 3. Será nominado por el Cuerpo Ministerial recomendado por el Superintendente para el área de Centro América elegido en Asamblea Nacional Ordinaria por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelecto las veces que sea conveniente, si así lo decide la Asamblea Nacional. 4. Se encargará de poner en marcha todo el programa de la Asociación y ejecutará lo acordado por la Junta Directiva y la Asamblea Nacional Ordinaria. 5. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus Reglamentos. 6. Cumplir con los objetivos de la Iglesia de Dios en Nicaragua. 7. Aprobar el programa general de la Asociación. 8. Elaborar y presentar el presupuesto anual de la asociación. 9. Nombrar cuantas comisiones sean necesarias. 10. Nombrar al personal administrativo y de oficina. 11. Nombrar a los directores de departamentos nacionales y director educacional. 12. Nombrar a los supervisores de cada región del país. 13. Nombrar a los supervisores de distrito. 14. Nombrar a los pastores locales cuando él considere necesarios. 15. Llenar las vacantes en las pastorales cuando necesario. 16. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros y de la Asamblea Nacional de Miembros Asociados sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria, menos la sesión electiva de Presidente o Supervisor Nacional. 17. Ejercer la Representación Judicial o Extrajudicial de la

Asociación en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona, o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 18. Las demás atribuciones que le asignen la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros. **Artículo 28:** Son funciones del Vicepresidente, las siguientes: 1. Asumirá las atribuciones del Presidente en su ausencia y a solicitud de éste. 2. Apoyar en toda Comisión de trabajo que el Supervisor Nacional le asigne. 3. Desempeñar las funciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea Nacional. **Artículo 29:** Son funciones del Secretario-Tesorero las siguientes: 1. Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación. 2. Llevar los libros de Actas de acuerdo de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva, el libro de actas de miembros asociados. 3. En los libros de Actas y Acuerdos, el Secretario deberá dejar Constancia al menos del lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la sesión o reunión, nombre de los miembros asociados asistentes, relación de la verificación del quórum, asuntos tratados, resultados de las votaciones y acuerdos adoptados. Las actas deberán ser firmadas por los miembros asociados presentes. 4. Convocar a los Miembros asociados de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros a sus reuniones Ordinarias y Extraordinarias, atendiendo instrucciones del Presidente. 5. Transcribir o notificar los acuerdos de la Asamblea Nacional y la junta Directiva o Junta territorial de Consejeros a quienes deban comunicarse y extender las certificaciones que sean solicitadas a la Asociación. 6. Llevar el Archivo de la Junta Directiva. 7. Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea Nacional. **Artículo 30:** Son funciones del Secretario-Tesorero los siguientes: 1. Controlar el Patrimonio de la Asociación. 2. Recaudar las cuotas y/ o aportes ordinarios o extraordinarios de los miembros asociados, y de las donaciones en favor de la Asociación. 3. Emitir recibo por cada suma que perciba en favor de la asociación. Estos recibos deberán ser numerados y sellados. 4. Efectuar los pagos contra recibos, conforme el Presupuesto de Gasto aprobado por la Asamblea Nacional. 5. Realizar mensualmente corte de caja, examen de libros y presentar mensualmente un informe del estado económico de las finanzas de la Asociación, detallando entradas y salidas. Este informe mensual deberá ser entregado al presidente de la Junta Directiva, dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente, quien a su vez lo deberá poner en conocimiento de los demás miembros asociados de la Junta Directiva. 6. Presentar Informe Anual a la Asamblea Nacional de miembros asociados. 7. Hacer inventario a su toma de posesión y hacer entrega de su función de todos los demás bienes y activos que constituyen el patrimonio de la Asociación. 8. Presentar el estado de los fondos de la Asociación y del inventario de bienes cada vez que lo solicite la Junta Directiva. 9. Las demás atribuciones que le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea Nacional. 10. Recibirá y guardará en una Institución Bancaria los fondos de la Asociación para distribuirlos junto con el Presidente o Supervisor Nacional, conforme el presupuesto de gastos aprobados y todo gasto fuera de presupuesto aprobado por la Junta Directiva o Junta

Territorial de Consejeros. 11. Elaborará los informes contables mensuales y anuales. 12. Será responsable de la aplicación del presupuesto anual de gastos. **Artículo 31:** Son funciones de fiscal los siguientes: 1. Es el responsable de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros. 2. Vigilar el funcionamiento administrativo y económico de la Asociación. 3. Requerir del Secretario - Tesorero de la Asociación los libros y documentos para su inspección. 4. Supervisar las inversiones y el estado del patrimonio de la Asociación. 5. Verificar que se lleven registros, controles, libros auxiliares y archivos necesarios para la buena marcha de los servicios y proyectos de la Asociación, y pedir que se corrijan o dispongan en caso de que fallen o no existan. 6. Formular recomendaciones y sugerencias a la Junta Directiva y la Asamblea Nacional. **Artículo 32:** Son funciones de los Vocales, las siguientes: 1. Desempeñarán todas las funciones que la Junta Directiva les encomiende y colaboren en el desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Asociación. 2. Llenarán las vacantes que ocurran en el orden de su nombramiento. 3. Velarán por la buena marcha y desarrollo de los fines de la Asociación. 4. Servirán de consejeros a los demás miembros de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros, como también del Presidente o Supervisor Nacional, y se organizarán en primero, en segundo y tercer vocal. **CAPITULO VI. FORMA DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE O SUPERVISOR NACIONAL, JUNTA DIRECTIVA O JUNTA TERRITORIAL DE CONSEJEROS Y CONCILIO GENERAL DE MIEMBROS.** **Artículo 33:** Sin detrimento de lo establecido en los presentes Estatutos en lo relativo a la elección de las autoridades de la Asociación se seguirá el siguiente procedimiento: 1. El Presidente o Supervisor Nacional de la Junta Directiva será electo por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, previa nominación del candidato por el Concilio General de Ministro y por un período de dos (2) años, pudiendo ser electo las veces que la Asamblea crea conveniente, debiendo sesionar de la siguiente manera: a) El primer día se realizará la primera sesión de la Asamblea Nacional donde el Concilio General de Ministro nominará de entre sus miembros asociados, al candidato a Presidente o Supervisor Nacional, y al Vicepresidente debiendo ser ambos ministros ordenados. b) Al segundo día o la segunda sesión que podrá efectuarse el mismo día, de la primera sesión; sesionará la Asamblea Nacional de Miembros Asociados en pleno, y RATIFICARA a los candidatos nominados por el Concilio General de Ministros. **Artículo 34:** El resto de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros serán nominados por el Concilio General de Ministros, deberán ser Ministros ordenados o licenciados y ratificados por la Asamblea Nacional en pleno, en la segunda sesión por un período de dos (2) años; pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea considere necesario. **Artículo 35:** El concilio General de Ministros estará integrado por: 1. El

Superintendente de Área de Centro América o delegados de misiones mundiales. 2. Los Ministros Ordenados u Obispos. 3. Los Ministros Licenciados. 4. Los Ministros Exhortadores. 5. Los Pastores Laicos. 6. Evangelistas. 7. Maestros de Educación Teológica o Ministros de Educación Cristiana. 8. Misioneros extranjeros trabajando en Nicaragua. Todos ellos deben de estar con sus credenciales actualizadas o vigentes otorgadas por la Asociación. **Artículo 36:** Los Supervisores regionales y de distrito, recomendarán ante el Presidente o Supervisor Nacional a candidatos para ascensos ministeriales con la debida recomendación del Pastor y Secretario Local de la Congregación a la cual pertenece el candidato. **Artículo 37:** Para la buena marcha y desarrollo de la Asociación habrán: 1. Los Ministros Ordenados u Obispos. 2. Los Ministros Licenciados. 3. Los Ministros Exhortadores. 4. Los Pastores Laicos. 5. Evangelistas. 6. Maestro de Educación Teológica o Ministro de Educación Cristiana. 7. Misioneros y trabajadores voluntarios o cualquier otro funcionario religioso que sea necesario. Todos ellos deben de estar con su credenciales actualizadas o vigentes otorgadas por la Asociación. **CAPITULO VII. PATRIMONIO.** **Artículo 38:** El Patrimonio de la Iglesia de Dios en Nicaragua lo conformará: 1. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella, comprado a su nombrado. 2. Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. 3. Los prestamos obtenidos. 4. Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores, miembros asociados o terceras personas. 5. El aporte de sus miembros asociados en las iglesias locales de muebles e inmuebles o bienes fijos y donaciones extranjeras. 6. Los ingresos que por cualquier motivo no estén previstos en estos Estatutos y se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los principios y objetivos para los que se constituyó la Asociación y dentro del marco de lo que establece la Ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin fines de Lucro. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados, en busca del desarrollo integral de sus miembros asociados. **CAPITULO VIII. DEL REGLAMENTO INTERNO.** **Artículo 39:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de su Escritura de Constitución y de sus Estatutos; la Junta Directiva Nacional o Junta Territorial de Consejeros elaborará un Reglamento disciplinario; el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario que puede formar parte de las minutas de la Iglesia de Dios en todo el mundo, deberá regular, normar, sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro asociado de la Asociación, en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de la Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a cualquier miembro de la Asociación. La aplicación del reglamento será competencia de las siguientes autoridades: 1. Presidente Nacional o Supervisor Nacional, con su Junta Directiva o Junta Territorial de Consejeros. 2. Supervisores de zona o Región. 3. Supervisores de Distrito. 4. Pastores locales y su cuerpo de Consejeros en las congregaciones

locales. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 40:** La Iglesia de Dios en Nicaragua podrá disolverse por las siguientes causas: 1. Por voluntad de sus miembros asociados. 2. Por lo estipulado en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. 3. Por acuerdo tomado en Asamblea Nacional extraordinaria de miembros asociados, convocadas para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva o Supervisor Nacional, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncios en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalos de diez (10) días cada uno. **Artículo 41:** Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria de Miembros Asociados conozca de la disolución y/ o liquidación de la Asociación, necesitará de un quórum de las dos terceras partes de los miembros asociados, y su resolución, deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdos de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea nacional Extraordinaria de Miembros asociados con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión; siempre y cuando persistiera dicha inquietud. **Artículo 42:** En caso de acordarse la disolución y/ o liquidación de la Iglesia de Dios en Nicaragua, la Asamblea Nacional de miembros asociados nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas para que conforme a la Ley proceda a practicar la liquidación en arreglo de las siguientes disposiciones: 1. Terminará los Compromisos pendientes. 2. Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea Nacional de Miembros Asociados. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la Ley de la Materia que rige a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro. **CAPITULO X. RÉGIMEN LEGAL. ARTÍCULO 43:** En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho común o bien por lo establecido en las minutas vigentes de la Iglesia de Dios en todo el mundo, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO XI. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 44:** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento (20%) de los miembros asociados activos de la Asociación, con un quórum del cincuenta y cinco por ciento (55%) del número total de miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, y su resolución deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes. **Artículo 45:** Una vez aprobado por parte de la Asamblea Nacional de Miembros Asociados las Reformas de los Estatutos se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos

sujetos a enmienda y/ o presente el proyecto de reforma respectiva. El número de miembros asociados de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **Artículo 46:** El Proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea Nacional de Miembros Asociados, la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo 43 de los presentes Estatutos. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 47:** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos. **Artículo 48:** Las desavenencias y controversias que surgieran por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros Honorarios asignados para tal efecto por la Asamblea Nacional de asociados o por la Junta Directiva o Junta Nacional de Consejeros, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **Artículo 49:** Ningún Ministro o Pastor podrá demandar a la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua, por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicios, títulos o antigüedad; ya que la naturaleza de la misión de la Asociación no es de carácter lucrativo y la vocación de servicio Cristiano obedece a un llamado Divino y no secular. **CAPITULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 50:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Reverendo OBISPO BIENVENIDO LÓPEZ ESPINALES, Presidente o Supervisor Nacional de la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y aprobación de los presentes estatutos, por la Autoridad Correspondiente.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua. A las doce y quince 12:15 del medio día de la Asamblea Nacional extraordinaria dobló rodilla y santificó lo aprobado, guiado por el obispo administrador Reverendo Bienvenido López Espinales, seguidamente se procedió a la ceremonia de reverendos, ascensos y ordenación en donde se procedió a la ceremonia del Supervisor Nacional invitó al Miembro honorario de esta Asamblea Obispo René Rivas Villagra a ordenar al nuevo obispo de la Iglesia de Dios en Nicaragua, Rev. Teodoro Zamora y se entregó sendos títulos de Ministros exhortadores a los pastores Efraín Hernández, Héctor Napoleón Reyes, Gerardo Luis Salaz, luego después de la ceremonia el reverendo René Rivas se dirigió a los presentes con palabras de saludos y consejos Pastorales y les felicitó por el orden atendido durante la sesión que estaba terminando. Después se pasó a una serie de anuncios: Entre ellos se recordó de que se debe realizar el culto de Misiones una vez al mes y enviar el 75% de las ofrendas a la oficina Nacional. Rev. Adolfo Sequeira pidió disculpas por su tardanza en llegar a la sesión y adujo estar enfermo y a su vez invitó a todos los presentes a participar en la jornada del centenario de la llegada del evangelio a Nicaragua, se procedió a levantar una ofrenda para apoyar dicha actividad. El Supervisor Nacional Rev. Bienvenido López Espinales clausura la

Asamblea Nacional extraordinaria despidiendo a pastores y delegados con palabras de oración a las 13:40 minutos del medio día del cinco de Julio del año dos mil uno: Firma Rev. Bienvenido López Espinales, Supervisor Nacional. (f) Rev. Adolfo Sequeira López Vice Pdte. (f) Rev. Julio D. Jirón S. Secretario Nacional (f) Rev. Rodolfo de Jesús Fonseca C, Fiscal (f) Rev. Víctor M. Lozano, Primer Vocal; (f) Rev. Marvin N Urroz L, Segundo Vocal; (f) Rev. Sebastián Valverde, Tercer Vocal. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extendiendo certificación que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las diez de la mañana del día cinco de Agosto del año dos mil uno. Edgar Leónidas Navarro Rivas, Abogado y Notario Público.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Ing. José Marenco Cardenal, Ministro.

Solicitud de Primer Reforma Total a Estatuto presentados a este Departamento por el Reverendo Bienvenido López E., en su carácter de Supervisor Territorial de la “**ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA**”, el día veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo los folios número nueve mil noventa y nueve al folio número nueve mil ciento treinta y dos (9099-9132), en el Tomo IV, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones el día dos de enero del año dos mil dos.- Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma de los Estatutos de la entidad denominada “**IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones Ingeniero José Marenco Cardenal, con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil uno.- Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dos.- Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1458 – M – 0420675 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1458 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.,

De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“FORMULACIONES ANTIPARASITARIAS” CASO PCS
9461AKRM/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1459 – M – 0420673 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1455 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO
**“4 - C A R B O X I A M I N O - 2 - M E T I L - 1 , 2 , 3 , 4 , -
TETRAHIDROQUINOLINAS” CASO PC 10024/82736/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1460 – M – 0420672 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1454 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO
**“AGENTES FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO
DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, ADHD Y
MICROADENONAS” CASO PC 10276ASHJ/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1461 – M – 0420674 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1457 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

**PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT
COMPANY, N.V./S.A.,** de Bélgica.

INVENTO

**“FORMULACIONES FARMACEUTICAS DE
LIBERACIÓN CONTROLADA” CASO PCS 10303AJRH/
BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1462 – M – 0420676 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1459 R.P.I.**, DE FECHA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“DERIVADOS DE 3,3-BIARILPIPERIDINA Y 2,2-
BIARILMORFOLINA” CASO PC 10085/82805/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1463 – M – 0420677 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1460 R.P.I.**, DE FECHA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“DERIVADOS 3-AZABICICLO[3.1.0]HEXANO ÚTILES
EN TERAPIA” CASO PCS 9483AKRM/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1464 – M – 0420678 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1461 R.P.I.**, DE FECHA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

G.D. SEARLE & CO.
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“COMPOSICIONES DE CELECOXIB” CASO 508109-3 U.S.
60/110,333.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1465 – M – 0420679 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1462 R.P.I.**, DE FECHA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“MODULADORES DE CCR5” CASO PCS 10356/82838/
BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 1466 – M – 0420680 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1463 R.P.I.**, DE FECHA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“MODULADORES DE CCR5” CASO PCS 10355/82837/
BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de
Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1467 – M – 0420681 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1464 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“DERIVADOS BICICLICOS SUSTITUIDOS ÚTILES COMO AGENTES CONTRA EL CANCER” CASO PC 10113ABCZ/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1468 – M – 0420682 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1465 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO DISEÑO INDUSTRIAL POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

TELEFÓNICA, S.A.
De España.

INVENTO

“TELEFONO”

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1469 – M – 0420669 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1456 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“1,2,3,4-TETRAHIDROQUINOLINAS 2-SUSTITUIDAS 4-CARBOXIAMINO SUSTITUIDAS” CASO PC 10032/82740/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1470 – M – 0420667 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1450 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“DERIVADOS DEL ACIDO HIDROXI-PIPECOLATO HIDROXAMICO” CASO PC 10239/82724/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1471 – M – 0420668 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1451 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“INHIBIDORES DE TACE” CASO PC 10240/82719/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1472 – M – 0420670 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1452 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“DERIVADOS DE QUINOLIN-2-ONA ALQUINIL SUSTITUIDOS ÚTILES COMO AGENTES ANTICANCEROSOS” CASO PC 10411ABCZ/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1473 – M – 0420671 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1453 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“ARIL-3-AILMETIL-1,8-NAFTIRIDIN-4(1H)-ONAS”
CASO PC 10020/82739/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1474 – M – 0420662 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1445 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

NIKA HEALTH PRODUCTS LIMITED
De Liechtenstein.

INVENTO

**“VIROSOMES CATIONICOS COMO SISTEMA DE
TRANSFERENCIA PARA MATERIAL GENETICO.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1475 – M – 0420663 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1446 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

WARNER-LAMBERT COMPANY
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“UNA PREPARACIÓN ORAL ESTABLE C-981
FORMULACION Y PROCESO PARA PREPARAR LA
MISMA” CASO US PATENTE No. 5686105.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1476 – M – 0420664 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1447 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“GRABADO DE DIBUJO BIDIMENSIONAL EN
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FEMENINO” K-C CASO
14185.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1477 – M – 0420665 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1448 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

**“COMPUESTOS DE 1-PIPERIDIL BENZOIMIDAZOL 2-
SUSTITUIDOS COMO ANTAGONISTAS DE RECEPTORES
ORL1” CASO PC 9961/82752/BB.**

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1478 – M – 0420666 – Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. **1449 R.P.I.**, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.,
De Estados Unidos de América.

INVENTO

“ISOQUINOLINAS” CASO PCS 9494AKRM/BB.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua, 18 de Enero del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1314 – M – 821260 - Valor C\$ 30.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INDUSTRIAS DE HILOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse HILO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VENADITO

Para proteger :
Clase : 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2001-004499. 21 de Diciembre 2001.
Managua, 1 de Febrero 2002, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1315 – M – 0417340 - Valor C\$ 30.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

SHOE ZONE

Para proteger :

Clase : 35

SERVICIOS DE VENTA DE ZAPATOS AL DETALLE.

Presentada : Exp. No. 2002-000095. 17 de Enero 2002.
Managua, 19 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 1630 – M – 0431014 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BLANCOSOL

Para proteger :

Clase : 3

LIMPIADORES LIQUIDOS MULTIUSOS, BLANQUEADORES Y DETERGENTES PARA ROPA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000188, 28 de Enero 2002. Managua, 29 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 1631 – M – 0431012 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LEX

Para proteger :

Clase : 3

LIMPIADORES LIQUIDOS MULTIUSOS, BLANQUEADORES Y DETERGENTES PARA ROPA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000186, 28 de Enero 2002. Managua, 29 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1632 – M – 0431010 - Valor C\$ 60.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de PM S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTILUGIA

Para proteger :

Clase : 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA ; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2002-000184. 28 de Enero 2002.
Managua, 29 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 1310 – M – 821263 – Valor C\$ 240.00

Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de
Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE
INMUNO-TERAPEUTICAS Y CITOQUINAS-.

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2001-004356, 6 de Diciembre 2001.
Managua, 1 de Febrero 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1311 – M – 821261 – Valor C\$ 30.00

Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de
Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDARA

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS,
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ONCOLÓGICO.

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2001-004355, 6 de Diciembre 2001.
Managua, 1 de Febrero 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1372 – M – 821294 – M – 0367830
Valor C\$ 30.00 – C\$ 30.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

FUEL SYSTEM ENERGY

Para proteger :

Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA,
HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS
ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS
PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS
TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS;
PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE
METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A
CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES;
ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA
INDUSTRIA.

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2002-000214, 30 de Enero 2002. Managua,
31 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1373 – M – 821293 – M – 0367829
Valor C\$ 30.00 – C\$ 30.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

FUEL SYSTEM ENERGY

Para proteger :

Clase : 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES;
PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR, Y CONCENTRAR
EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA
PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS,
MECHAS

Opóngase.
Presentada : Exp. No. 2002-000215, 30 de Enero 2002. Managua,
31 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1629 – M – 0431013 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RENDIDOR

Para proteger :

Clase : 3

LIMPIADORES LIQUIDOS MULTIUSOS, BLANQUEADORES Y DETERGENTES PARA ROPA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000187, 28 de Enero 2002. Managua, 29 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1197 - M. 0417334 - Valor C\$ 240.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 11

FILTROS DE AGUA, FUENTES DE AGUA, DISPENSADORES DE AGUA, REFRIGERADORES DE AGUA Y UNIDADES DE PURIFICACION DE AGUA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004504.- 21 de Diciembre, 2001.- Managua, 14 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1204 - M. 0417336 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

UNA LECHE ESPECIAL, MODIFICADA PARA NIÑOS DE 1 A 4 AÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000036.- 9 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1210 - M. 0417318 - Valor C\$ 240.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CERVECERIA MODELO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000059.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 14 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1211 - M. 0417335 - Valor C\$ 240.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE POLLO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

ESPECIALMENTE EMBUTIDOS, SALCHICHA, JAMONADA ELABORADA A BASE DE POLLO Y POLLOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000026.- 8 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1600 - M. 0420705 - Valor C\$ 30.00
M. 0420637 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Z-SHARP

Para proteger:
Clase: 10

LENTES INTRA-OCULARES.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, SERVICIOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, ASI COMO CONSULTORIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS DE INFORMACION Y CONSULTORIA DE TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN EL CAMPO DE LA CIRUGIA OFTALMICA Y TECNOLOGIA OFTALMICA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2001-004421.- 17 de Diciembre, 2001.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1601 - M. 0420704 - Valor C\$ 30.00
M. 0420635 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DR. BABOR GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABOR

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES,

COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTRIFICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2001-004452.- 19 de Diciembre, 2001.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1602 - M. 0420703 - Valor C\$ 60.00
M. 0405218 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS LE ROY, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 5

VENDAJES PARA APOSITOS, VENDAS PARA APOSITOS Y VENDAS DE GASA, GASAS ESTERILIZADAS, ALGODÓN PARA USO MEDICO, BANDAS ADHESIVAS PARA LA MEDICINA Y PREVENTIVA PARA DEPORTES, TELA ADHESIVA PARA USO QUIRURGICO, HISOPOS-APLICADORES PARA USO MEDICO O HIGIENICO, ANALGESICOS CONTRA EL DOLOR QUE CAUSA CARIES, VENDITAS ADHESIVAS, GASA QUIRURGICA, ESPONJAS DE GASA, COMPRESAS DE GASA, COMPRESAS PARA USO EN FRIO O CALIENTE.

Clase: 10

VENDAS Y MATERIALES PARA USO ORTOPEDICO, MEDICINAL Y REDUCTIVO, VENDAS ELASTICAS ADHESIVAS, VENDAS ELASTICAS PARA BEBES, VENDAS EN MALLA TUBULAR ELASTICA, MATERIALES DE CURACION Y SUTURA, ESPONJAS PARA USO QUIRURGICO, CABESTRILLOS DE TELA, JERINGAS DESECHABLES, MUSLERAS, RODILLERAS Y TOBILLERAS PARA USO ORTOPEDICO, COJINES DE HULE PARA INVALIDOS, TIRALECHE, PEZONERA, JERINGA PERA, BOLSA DE HIELO PARA USO MEDICO Y ABATELENGUAS DE MADERA, VENDA ELASTICA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2001-004453.- 19 de Diciembre, 2001.- Managua, 16 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1584 - M. 0420697 - Valor C\$ 30.00
M. 0420654 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASSION DANCE

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS Y PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRINCIPALMENTE PERFUMES, COLONIAS, BALSAMOS FRAGANTES, FRAGANCIAS EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, GELS FRAGANTES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, JABONES DE TOCADOR, POLVOS PARA ESPOLVOREAR, CREMAS FRAGANTES PARA EL CUERPO, LOCIONES FRAGANTES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITARSE, ACONDICIONADORES PARA DESPUES DE AFEITARSE, DESODORANTES PERSONALES Y ANTI-TRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000132.- 23 de Enero, 2002.- Managua, 23 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1594 - M. 0420714 - Valor C\$ 30.00
M. 0420631 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VAITRIS GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

VIATRIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIA Y SANITARIAS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS PARA BEBES, EMLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES, PREPARACIONES

PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 42

SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA; ASI COMO SERVICIOS RELACIONADOS A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO; ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000054.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 16 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1595 - M. 0420715 - Valor C\$ 30.00
M. 0420639 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAL DUO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELS PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000049.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1596 - M. 0420716 - Valor C\$ 30.00
M. 0420640 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COBALT

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO; ACEITES, CREMAS LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE; POLVOS PARA ESPOLVOREAR, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000048.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1598 - M. 0420698 - Valor C\$ 275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 3, ESPECIALMENTE JABONES, PERFUMERIA, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, AGUAS DE TOCADOR, BALSAMOS PARA DESPUES DE AFEITARSE, CREMAS Y ESPUMAS PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA HOMBRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000038.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1599 - M. 04207258 - Valor C\$ 30.00
M. 0405189 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACON INTERNACIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

THE ADVENTURES OF JIMMY NEUTRON BOY GENIUS

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS PARA ALMACENAMIENTO, GRABACION, TRANSMISION Y REPRODUCCION DE SONIDOS Y/O IMÁGENES; PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON SONIDO Y/O IMÁGENES; GRABACIONES DE SONIDOS; DISCOS FONOGRAFICOS Y DISCOS COMPACTOS; APARATOS PARA EL ENTRETENIMIENTO PARA USARSE CON RECEPTORES DE TELEVISION; COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SISTEMAS INTERACTIVOS DE COMPUTADORAS, PORTADORES DE DATOS MAGNETICOS Y DE FIBRA OPTICA; JUEGOS PARA COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO COMPUTARIZADOS.

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO; ARTICULOS PARA LA CABEZA, ROPA DEPORTIVA, TRAJES DE BAÑO, ROPA PARA DESCANSAR, ARTICULOS DE GENERO DE PUNTO; ROPA DE DORMIR, CAMISAS, CAMISETAS; SUDADERAS; PANTALONES VAQUEROS, PANTALONES, SOMBREROS, GORRAS; BOTAS; ZAPATOS; SANDALIAS; ZAPATILLAS; CINTURONES; BUFANDAS; GUANTES; MEDIAS; CORBATAS.

Clase: 28

JUEGOS Y ARTICULOS PARA JUGAR; PRINCIPALMENTE JUEGOS DE CARTAS, DARDOS, MUÑECAS, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; MAQUINAS DE PEDESTAL DE JUEGO DE VIDEO QUE UTILIZAN CD-ROMS, MAQUINAS DE VIDEO DE PEDESTAL, MAQUINAS PEDESTAL DE JUEGOS CON SALIDA DE AUDIO Y TABLEROS PARA JUEGOS; ARTICULOS DEPORTIVOS, PRINCIPALMENTE; PALOS (PARA HOCKEY O GOLF), PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS

PARA RAQUETAS DE MADERA, BATES DE BEISBOL, DECORACIONES DE NAVIDAD.

Clase: 41

TODOS LOS TIPOS DE SERVICIOS DE EDUCACION, ENSEÑANZA Y CAPACITACION, ENTRETENIMIENTO, DEPORTIVOS Y CULTURALES; TALES COMO PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION DE PELICULAS Y PRESENTACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO; PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS ANIMADAS Y PRESENTACIONES DE TELEVISION; SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS DE CINE Y TELEVISION, SERVICIOS RELACIONADOS CON PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PARA ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO POR TELEVISION Y PRESENTACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO Y SHOWS (ESPECTACULOS); SERVICIOS RELACIONADOS A LA PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS SUMINISTRANDO INFORMACION DE LOS SERVICIOS DE PROGRAMACION DE TELEVISION DEL SOLICITANTE A MULTIPLES USUARIOS VIA LA RED MUNDIAL DE LA WED O INTERNET U OTRAS BASES DE DATOS EN LINEA, INCLUYENDO SISTEMA DE VOTACION EN LINEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004471.- 21 de Diciembre, 2001.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1622 - M. 0420702 - Valor C\$ 60.00
M. 0405209 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES.

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO E IMITACION DE CUERO, PARAGUAS, BASTONES, BAULES Y MALETAS.

Clase: 25

CONFECCIONES, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004470.- 21 de Diciembre, 2001.- Managua, 20 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1619 - M. 0431016 - Valor C\$ 240.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, de EE.UU., solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, PAPELERIA E IMPRESOS, INCLUYENDO CARTELES, FOLLETOS, PANFLETOS, BOLETINES DE NOTICIAS, FOTOGRAFIAS Y COLUMNAS DE REVISTA.

Clase: 18

BOLSOS PARA LLEVAR, TALEGOS DE LONA, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA ESPALDA, CANGUROS Y BOLSO PARA LLEVAR EN LA CINTURA, BOLSOS DEPORTIVOS; BILLETERAS, BOLSOS Y PARAGUAS.

Clase: 25

VESTUARIO, SOMBRERERIA Y CALZADO.

Clase: 35

SERVICIOS DE MERCADEO, SERVICIOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS INCLUYENDO PROVISION DE ESPACIO PUBLICITARIO EN UN CANAL DE TELEVISION; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA RELACIONADOS CON MERCADEO, PROMOCION Y PUBLICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000189.- 28 de Enero, 2002.- Managua, 29 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1620 - M. 0431011 - Valor C\$ 60.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRISSIME

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPOSITOS MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMETICOS ESPECIALMENTE CREMAS; LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACION Y DECOLORACION DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000185.- 28 de Enero, 2002.- Managua, 29 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1621 - M. 0420699 - Valor C\$ 30.00

M. 0420656 - Valor C\$ 30.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UN PARENTISIS EN TU RUTINA

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS, PRINCIPALMENTE AGUAS PARA BEBER, AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS, PRINCIPALMENTE AGUAS DE SABORES,

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS, Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000047.- 11 de Enero, 2001.- Managua, 25 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1623 - M. 0420724 - Valor C\$ 30.00

M. 0420646 - Valor C\$ 30.00

Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de ALDEA SYSTEMS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALDEA

Para proteger:

Clase: 42

ANALISIS, ASESORIA, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCION, DISTRIBUCION E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ORDENADOR, BASE DE DATOS Y SISTEMAS INFORMATICOS DE TODO TIPO; ANALISIS, ASESORIA, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS, PARA APLICACIÓN EN INTERNET Y STAND ALONE (SOPORTE), INCLUYENDO TODO TIPO DE REDES, INTRANETS Y EXTRANETS Y SERVICIOS Y PRODUCTOS DE COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MIGRACION DE PROGRAMAS DE ORDENADOR, BASE DE DATOS Y SISTEMAS INFORMATICOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS AL COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIO DE ASESORIA EN EL AREA INFORMATICA Y EL COMERCIO ELECTRONICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000162.- 25 de Enero, 2002.- Managua, 28 de Enero, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1624 - M. 0420701 - Valor C\$ 30.00

M. 0420642 - Valor C\$ 30.00

Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVENY BRAN

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, COCOA, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETAS LIVIANAS GRUJIENTES Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000042.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1625 - M. 0420700 - Valor C\$ 30.00
M. 0420641 - Valor C\$ 30.00

Julián Bendaña Aragón, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLANTERS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, COCOA, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, Y CONFITERÍA, INCLUYENDO BOCADILLOS DE QUESO, HORNEADOS O FRITOS, CEREALES O VEGETALES NATURALES, NUECES AZUCARADAS, NUECES GLASEADAS, CARAMELOS DE NUECES, NUECES CUBIERTAS DE CHOCOLATE, TOSTADITAS DE MAIZ, TORTILLITAS, BOCADILLOS DE MAIZ (HENCHIDOS CON SABOR A QUESO) Y GALLETAS TOSTADAS SALADAS, CARAMELOS, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000043.- 11 de Enero, 2002.- Managua, 15 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1626 - M. 0420727 - Valor C\$ 30.00
M. 0420645 - Valor C\$ 30.00

Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de ALDEA SYSTEMS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTRACREDIT

Para proteger:
Clase: 9

PROGRAMAS DE ORDENADOR, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS PARA ORDENADORES, PROGRAMAS PARA USO EN INTERNET Y CUALQUIER TIPO DE REDES, APARATOS PARA EL PROCESO DE DATOS, APARATOS PARA INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIA DE SEÑALIZACION, DE CONTROL, DE SOCORRO, SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATO PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, MAQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS Y EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000163.- 25 de Enero, 2002.- Managua, 28 de Enero, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1627 - M. 0420725 - Valor C\$ 30.00
M. 0420657 - Valor C\$ 30.00

Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de ALDEA SYSTEMS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AMERICENTRAL

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA

(EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASE); NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VISUAL, ESPECIALMENTE A TRAVES DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000164.- 25 de Enero, 2002.- Managua, 29 de Enero, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1610 - M. 0420729 - Valor C\$ 90.00
M. 0405201 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR EN FORMA LIQUIDA, POLVO, PASTA, GRANULADA, ASI COMO EN FORMA DE LAMINAS, HOJAS, BARRAS O VARILLAS; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA; ADITIVOS PARA CEMENTO Y CONCRETO.

Clase: 2

RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; PINTURAS, BARNICES, LACAS, SOLVENTES, PARA PINTURAS, LACAS Y PAPEL DE EMPAPELAR, IMPRIMIDORES PARA ADHESIVOS Y PINTURAS DE SUPERFICIE, TAPONES, TAMBIEN EN FORMA DE MASILLA, RELLENOS Y PINTURAS ASI COMO SUAVIZADORES DE PINTURAS Y ADHESIVOS PARA SUPERFICIES; PREPARACIONES PARA LA PROTECCION DE LA MADERA Y PARA PROPOSITOS DE IMPREGNACION; PREPARACIONES PARA ENLUCIDO DE PAREDES Y FACHADAS, PINTURAS PARA PROPOSITOS DE IMPREGNACIÓN.

Clase: 7

MAQUINAS HERRAMIENTAS, ESPECIALMENTE APARATOS DE DOSIFICACION Y APLICACIONES NO ELECTRICAS PARA ADHESIVOS Y PINTURAS, ASI COMO PARA REMOVER LACAS Y PINTURAS VIEJAS.

Clase: 8

ESPATULAS.

Clase: 9

APARATOS DE DOSIFICACION Y APLICACIÓN PARA ADHESIVOS Y PINTURAS, ASI COMO PARA REMOVER LACAS Y PINTURAS VIEJAS.

Clase: 16

ADHESIVOS PARA EQUIPOS DE "HAGALO USTED MISMO"; PINCELES PARA PINTORES.

Clase: 17

PREPARACIONES PARA AISLAR EL CALOR Y PROPOSITOS AISLANTES, COMPOSICIONES PARA UNIONES, COMPOSICIONES PARA MASILLAS, ESPUMA PARA UNIONES.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESPECIALMENTE MATERIALES AISLANTES, LAMINAS A PRUEBA DE SONIDOS Y AISLANTES PARA FINES DE CONSTRUCCION, CEMENTO, CONCRETO, MORTEROS, EMPLASTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004399.- 13 de Diciembre, 2001.- Managua, 9 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1606 - M. 0420693 - Valor C\$ 30.00
M. 0420620 - Valor C\$ 30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Z-11

Para proteger:
Clase: 10

LENTES INTRA-OCULARES.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, SERVICIOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, ASI COMO CONSULTORIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS DE INFORMACION Y CONSULTORIA DE TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN EL CAMPO DE LA CIRUGIA OFTALMICA Y TECNOLOGIA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2001-004420.- 17 Diciembre, 2001.- Managua, 11 de Enero, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1834- M – 659726 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000105, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1835- M – 659725 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger :

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Fecha de primer uso: 12 de Septiembre 2001

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000104, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1836 - M – 659723 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000107, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1837- M – 659334 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Fecha de Primer Uso : 12 de Septiembre 2001.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000106, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1839- M – 659335 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000110, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1840- M – 659724 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000101, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1841- M – 659329 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 38

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000102, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1842- M – 659332 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Fecha de Primer Uso : 12 de Septiembre, 2001

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000100, 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1843- M – 659331 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Fecha de Primer Uso : 12 de Septiembre 2001.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000103.- 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 1844- M – 659333 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TELGLOB), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET RESPECTIVAMENTE.

Fecha de Primer Uso : 12 de Septiembre 2001.

Opóngase

Presentada : Exp No. 2002-000109.- 21 de Enero 2002. Managua, 21 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 454 - M. 0285795 - Valor C\$ 900.00

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: 1.- Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022 se encuentra el Acta número 003-01 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: "ACTA No 003-01. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta de la tarde del día veintiséis de Octubre del dos mil uno, se encuentran en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha 18 de Octubre, la cual consta en archivo y contiene además la agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la ley.

Están presentes los siguientes miembros de la Comisión: Lic. Marling Blandón, del Ministerio Agropecuario y Forestal; Ing. Clemente Balmaceda, del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Dr. Norman Jirón Romero, del Ministerio de Salud; Ing. Evenor Masís A., del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. Guillermo Thomas, de la Cámara de Industria; Dr. J. Salvador Robelo y el Dr. Javier Delgadillo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Arq. Laila María Molina de la Cámara de Comercio de Nicaragua; Ing. Luis Gutiérrez del Instituto Nicaragüense de Energía; Ing. Manuel Callejas de la Unión de Productores de Nicaragua; Julio César Granja del Ministerio del Trabajo; Lic. Jamileth Loyman de Martínez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Como invitados:

Lic. Edgardo Pérez del Ministerio de Salud
 Lic. Manuel Bermúdez de la Cámara de Comercio de Nicaragua
 Ing. María Jazmín Pérez Céspedes del Instituto Nicaragüense de Energía
 Ing. Ernesto Gerardo Bonilla de la Distribuidora Nicaragüense de Petróleo
 Ing. Ramón Barrios Borge de la Esso Standard Oil
 Ing. Orlando Bermúdez del Ministerio de Transporte e Infraestructura
 Dr. Gilberto Solís Espinoza de la Cámara de Industria de Nicaragua
 Ing. Francisco Pavón Gaitán del Ministerio Agropecuario y Forestal
 Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal
 Lic. Gustavo Montiel Q. del Laboratorio Nacional de Metrología del MIFIC

Ing. Noemí Solano L., Jefe del Departamento de Normalización Técnica del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;

Se encuentran ausentes los siguientes miembros citados:
Lic. Javier Hernández Munguía del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
Dr. Edmundo Torrez Godoy, de la UNAN-LEON

Habiendo sido constatado el Quórum de Ley y siendo este el día, hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión la Lic. Marling Blandón en representación de Ministro Agropecuario y Forestal en calidad de Vicepresidente de la Comisión, quién la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes....(partes inconducentes) 25-01 Aprobar la NTON 14001 - 01 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Métodos de Ensayo para la Calidad de los Combustibles presentada por el INE. ...(partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Sesión a las cinco de la tarde del día veintitrés de Octubre del año dos mil uno. Lic. Marling Blandón Directora de Normas y Procedimientos, Ministerio Agropecuario y Forestal. Vicepresidente. Lic. Jamileth Loyman de Martínez Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad". Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por la suscrita Secretaria Ejecutiva y a solicitud del Instituto Nicaragüense de Energía para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los once días del mes de Diciembre del dos mil uno. Jamileth Loyman de Martínez, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 14 001-01 Métodos de Ensayo para la Calidad de los Combustibles, ha sido preparada por el Grupo de Trabajo No. 1 Calidad de los Combustibles del Comité Técnico de Hidrocarburos y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Reinerio J. Rivera	Texaco Caribbean INC.
Ramón Rafael Barrios	Esso Standard Oil
Ricardo Gómez	PETRONIC
Ernesto Gerardo Bonilla	PETRONIC
María Jazmín Pérez	Instituto Nicaragüense de Energía (INE)
Julio José Otero Alegría	Ministerio de Salud (MINSa)
Norma Araceli Chávez	LIDECONIC
Noemí Solano	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

Esta norma fue aprobada por el Grupo de Trabajo en su última sesión de trabajo el día 19 de Septiembre del 2000.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer un reglamento que comprende los métodos, técnicas, análisis o pruebas necesarias para garantizar los parámetros de calidad que deben cumplir los productos terminados derivados del petróleo ya sean éstos importados o refinados dentro del territorio nacional para su posterior comercialización y distribución por las compañías petroleras.

En los casos que existan más de un método para hacer el análisis de un parámetro de calidad (característica de un producto), basta con realizar uno solo de ellos, quedando el otro o cualquiera de ellos como método alternativo.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

- 2.1 Gasolina regular
- 2.2 Gasolina Super o Premium.
- 2.3 Diesel regular
- 2.4 Gas licuado de petróleo
- 2.5 Kerosene
- 2.6 Fuel Oil
- 2.7 Gasolina de Aviación
- 2.8 Keroturbo

3. DEFINICIONES

3.1 Aditivos. Sustancias químicas adicionadas con la finalidad de incrementar o aportar características beneficiosas al combustible, así como también minimizar los problemas ocasionados por el almacenamiento y manejo. Entre algunas comunes se encuentran los inhibidores de la corrosión u oxidación, desactivadores de metales, detergentes, tintes, etc.

3.2 Destilación. Operación empleada para la separación y purificación de mezclas líquidas.

3.3 Diesel Regular: Combustible (gasóleo) obtenido de la destilación del petróleo el cual está compuesto principalmente de parafinas no ramificadas cuya eficiencia es medida por el número de cetano y/o índice de cetano.

3.4 Gasolina Regular. Producto final o terminado fabricado mediante mezclas de diferentes bases (conocidas como nafta), las cuales pueden ser obtenidas del petróleo dentro de las distintas unidades de producción ya sea como producto de la destilación directa (nafta virgen) o bien a través de la síntesis.

3.5 Gasolina Super o Premium. Producto final o terminado con alto número de octano y alta relación de compresión.

3.6 Gas Licuado de Petróleo Mezcla de hidrocarburos ligeros cuyos componentes principales son el propano y butano los cuales bajo determinadas condiciones de presión y temperatura se manejan en estado líquido. Al disminuir la

presión se vaporizan dando como resultado un combustible de elevado poder calorífico el que es empleado principalmente para uso doméstico.

3.7 Gasolina de Aviación. Combustible elaborado a bases de mezclas de naftas, hidrocarburos sintetizados y aditivos, con el objetivo de obtener un combustible con características muy específicas tales como poder antidetonante, solubilidad, azufre, valor calorífico, etc.

3.8 Goma: Materiales presentes en la gasolina y otros derivados del petróleo producidos por la oxidación y polimerización de ciertas olefinas. Las gomas por lo tanto son compuestos muy complejos resultantes de la polimerización u oxidación de los hidrocarburos insaturados.

3.9 Kerosene. Combustible obtenido de la destilación fraccionada del crudo (bajo temperaturas de entre 149 a 302 °C) y constituye generalmente el 5-20 % del volumen del crudo del cual es originado.

3.10 Keroturbo. Combustible del tipo kerosina o mezclas de gasolinas destilados y fracciones residuales utilizados como combustible para aviones que tienen turbinas de gas.

4. TERMINOLOGÍA

4.1 Espíritu Blanco. Mezcla de hidrocarburos volátiles que poseen punto de inflamación de 32 °F.

4.2 Presión de Vapor Reid: La presión de vapor de los destilados volátiles no viscosos se determina mediante una escala denominada Presión de Vapor Reid. Este ensayo se basa en el principio de que un líquido hierve cuando la presión de sus vapores es igual a la presión ejercida, lo cual facilita que el líquido se libere en forma de gas.

4.3 Índice de Cetano: Es un término que expresa la calidad de ignición del combustible diesel (gasóleo) empleado en los motores de combustión interna.

4.4 Índice de Octano. Medida del valor antidetonante de la gasolina. Cuanto más alto número de octano mayor la cantidad antidetonante de la gasolina.

5. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

La gasolina como producto terminado se comercializa en tres formas:

- 5.1 Gasolina regular
- 5.2 Gasolina Super o Premium
- 5.3 Gasolina de Aviación

El diesel se encuentra clasificado ⁽¹⁾ en la siguiente categoría:

- 5.4 Diesel (Bajo en azufre) Grado No. 1-D
- 5.5 Diesel (Bajo en azufre) Grado No. 2-D ⁽²⁾
- 5.6 Diesel Grado No. 4-D

6. MATERIAS PRIMAS O MATERIALES

6.1 Naftas. Las naftas que se obtienen del petróleo para ser utilizadas como base en la fabricación de la gasolina se obtienen en las distintas unidades de producción, en forma de productos naturales (destilación directa) o bien como producto sintético (convertidos después de diferentes etapas).

6.2 Naftas de destilación directa: Son aquellas obtenidas en las torres de destilación y son consideradas como combustibles naturales. Comprenden dos tipos:

- | | |
|-----------------|----------------------|
| Naftas Vírgenes | Nafta Virgen Ligera |
| | Nafta Virgen Pesada. |

6.3 Naftas convertidas o catalíticas. Son las obtenidas en los diferentes procesos de conversión o transformación química catalítica. Los nombres de estos tipos de naftas obedecen a los diferentes procesos de donde son obtenidas. Dentro de éstas se encuentran:

- | | |
|-------------------|------------------------|
| | Naftas Hidrofinada |
| | Nafta Reformada |
| Nafta Convertidas | Nafta Craqueada Ligera |
| | Nafta Craqueada Pesada |
| | Nafta Polimerizada |
| | Nafta Alquiladas |

- (1) Clasificación ASTM.
- (2) Comercializado localmente.

7. MÉTODOS DE PRUEBA

7.1 Para el control de calidad de la gasolina regular y Super o Premium se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.1.1 ASTM D 86 " Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products "

7.1.2 ASTM D 130 " Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test ".

7.1.3 ASTM D 287 "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products).

7.1.4 ASTM D 323 " Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method) ".

7.1.5 ASTM D 381 " Standard Test Method for Existent Gum in Fuels by Jet Evaporation ".

7.1.6 ASTM D 525 "Standard Test Method for Oxidation

Stability of Gasoline (Induction Period Method)".

7.1.7 ASTM D 1266 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)".

7.1.8 ASTM D 1298 "Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method "

7.1.9 7.1.10 ASTM D 2622 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products Products by X Ray Spectrometry"

7.1.10 ASTM D 2699 "Standard Test Method for Knock Characteristics of Motor Fuels by the Research Method"

7.1.11 ASTM D 2885 "Standard Test Method for Research and Motor Method Octane Rating using On-Line Analyzers".

7.1.12 ASTM D 3120 "Standard Test Method for Trace Quantities of Sulfur in Light Liquid Petroleum Hydrocarbons by Oxidate Microcoulometry".

7.1.13 ASTM D 3227 "Standard Test Method for Mercaptan Sulfur in Gasoline, Kerosene, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Potentiometric Method)".

7.1.14 ASTM D 3237 "Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy".

7.1.15 ASTM D 4052 "Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Meter".

7.1.16 ASTM D 4952 "Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test).

7.1.17 ASTM D 5059 "Standard Test Method for Lead in Gasoline by X Ray Spectroscopy".

7.1.18 ASTM D 5191 "Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method).

7.2 Para el control de calidad del diesel regular se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.2.1 ASTM D 86 "Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products"

7.2.2 ASTM D 88 "Standard Test Method for Saybolt Viscosity".

7.2.3 ASTM D 93 "Standard Test Method for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester".

7.2.4 ASTM D 97 "Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Oils".

7.2.5 ASTM D 129 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (General Bomb Method)".

7.2.6 ASTM D 130 "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test ".

7.2.7 ASTM D 189 "Standard Test Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products".

7.2.8 ASTM D 287 "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products".

7.2.9 ASTM D 445 "Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)".

7.2.10 ASTM D 482 "Standard Test Method for Ash from Petroleum Products".

7.2.11 ASTM D 613 "Standard Test Method for Cetane Number of Diesel Fuel Oil"

7.2.12 ASTM D 976 "Standard Test Methods for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels".

7.2.13 ASTM D 1298 "Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method ".

7.2.14 ASTM D 1500 "Standard Test Method for ASTM in Petroleum Products (ASTM Scale)".

7.2.15 STM D 1552 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (High-Temperature Method)".

7.2.16 ASTM D 1796 "Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by Tye Centrifuge Method (Laboratory Procedure)".

7.2.17 ASTM D 2500 "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products".

7.2.18 ASTM D 2622 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry".

7.2.19 ASTM D 4052 "Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Meter".

7.2.20 ASTM D 4294 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Energy-Dipersive X-Ray Fluorescence Spectroscopy".

7.2.21 ASTM D 4737 "Standard Test Method for Calculated

Cetane Index by Four Variable Equation"

7.3 Para el control de calidad del Gas licuado de Petróleo, Propano y Butano, se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.3.1 ASTM D 1267 "Standard Test Method for Vapor Pressure of Liquefied Petroleum (LP) Gases (LP-Gas Method)".

7.3.2 ASTM D 1837 "Standard Test Method for Volatility of Liquefied Petroleum (LP) Gases".

7.3.3 ASTM D 1838 "Standard Test Method for Cooper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases".

7.3.4 ASTM D 2158 "Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LP) Gases".

7.3.5 ASTM D 2163 "Standard Test Method for Analysis of Liquefied Petroleum (LP) Gases Propene Concentrates by Gas Chromatography".

7.3.6 ASTM D 2784 "Standard Test Method for Sulfur in Liquefied Petroleum Gases (Oxy-Hydrogen Burner or Lamp)".

7.3.7 ASTM D 3246 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Gas by Oxidative Microcoulometry".

7.4 Para el control de calidad del Kerosene se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.4.1 ASTM D 56 "Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Tester".

7.4.2 ASTM D 86 "Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products"

7.4.3 ASTM D 130 "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test "

7.4.4 ASTM D 156 "Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chronometer Method)".

7.4.5 ASTM D 187 "Standard Test Method for Burning Quality of Kerosine".

7.4.6 ASTM D 445 "Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)".

7.4.7 ASTM D 1266 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)"

7.4.8 ASTM D 2386 "Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels".

7.4.9 ASTM D 2622 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry".

7.4.10 ASTM D 3227 "Standard Test Method for Mercaptan Sulfur in Gasoline, Kerosene, Aviation Turbine and Distillates Fuels (Potentiometric Method)".

7.5 Para el control de calidad del Fuel Oil se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.5.1 ASTM D 88 "Standard Test Method for Saybolt Viscosity"

7.5.2 ASTM D 93 "Standard Test Method for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester"

7.5.3 ASTM D 95 "Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation".

7.5.4 ASTM D 129 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (General Bomb Method)"

7.5.5 ASTM D 240 "Standard Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter".

7.5.6 ASTM D 287 "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products"

7.5.7 ASTM D 445 "Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)".

7.5.8 ASTM D 473 "Standard Test Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by the Extration Method".

7.5.9 ASTM D 482 "Standard Test Method for Ash from Petroleum Products"

7.5.10 ASTM D 1298 "Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method "

7.5.11 ASTM D 1552 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (High-Temperature Method)"

7.5.12 ASTM D 1796 "Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by Tye Centrifuge Method (Laboratory Procedure)"

7.5.13 ASTM D 2622 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry"

7.5.14 ASTM D 4294 "Standard Test Method for Sulfur in

Petroleum Products by Energy-Dispersive X-Ray Fluorescence Spectroscopy".

7.6 Para el control de calidad de la Gasolina de Aviación se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.6.1 ASTM D 86 "Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products"

7.6.2 ASTM D 130 "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test "

7.6.3 ASTM D 323 " Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method) ".

7.6.4 ASTM D 873 " Standard Test Method for Oxidation Stability of Aviation Fuels (Potencial Residue Method)"

7.6.5 ASTM D 909 "Standard Test Method for Knock Characteristics of Aviation Fuels (Potencial Residue Method)"

7.6.6 ASTM D 1094 "Standard Test Method for Water Reaction of Aviation Fuels"

7.6.7 ASTM D 1266 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)"

7.6.8 ASTM D 1405 "Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels".

7.6.9 ASTM D 2386 "Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels"

7.6.10 ASTM D 2392 "Standard Test Method for Color of Dyed Aviation Gasolines".

7.6.11 ASTM D 2599 "Standard Test Method for Lead in Gasoline by X-Ray Spectrometry".

7.6.12 ASTM D 2622 " Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry"

7.6.13 ASTM D 2700 "Standard Test Method for Knock Characteristics of Motor and Aviations Fuels by the Motor Method".

7.6.14 ASTM D 3338 "Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels".

7.6.15 ASTM D 3341 "Standard Test Method for Lead in Gasoline-Iodine Monochloride Method".

7.7 Para el control de calidad del Keroturbo se adoptarán los siguientes métodos de ensayo

7.7.1 ASTM D 56 "Standard Test Method for Flash Point

by Tag Closed Tester".

7.7.2 ASTM D86 " Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products"

7.7.3 ASTM D130 "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test ".

7.7.4 ASTM D 287 "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products).

7.7.5 ASTM D 381 " Standard Test Method for Existent Gum in Fuels by Jet Evaporation"

7.7.6 ASTM D 445 " Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)".

7.7.7 ASTM D 974 "Standard Test Method for Acid and Base Number by Color-Indicator Titration"

7.7.8 ASTM D 1266 "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)"

7.7.9 ASTM D 1298 " Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method"

7.7.10 ASTM D 1319 "Standard Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption".

7.7.11 ASTM D 1322 "Standard Test Method for Smoke Point of Aviation Turbine Fuels".

7.7.12 ASTM D 1405 " Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels"

7.7.13 ASTM D 1740 "Standard Test Method for Luminometer Numbers of Aviation Turbine Fuels"

7.7.12 ASTM D 1840 "Standard Test Method for Naphthalene Hydrocarbons in Aviation Turbine Fuels by Ultraviolet Spectrophotometry".

7.7.13 ASTM D 2382 "Standard Test Method for Heat of Combustion of Hydrocarbon Fuels by Bom Calorimeter (High-Precision Method)"

7.7.14 ASTM D 2386 "Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels"

7.7.15 ASTM D 2622 "" Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry"

7.7.16 ASTM D 3227 " Standard Test Method for Mercaptane

Sulfur in Gasoline, Kerosene, Aviation Turbine and Distillates Fuels (Potentiometric Method)"

7.7.17 ASTM D 3241 "Standard Test Method for Thermal Oxidation Stability of Aviation Turbine Fuels (JFTOT Procedure)".

7.7.18 ASTM D 3242 "Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel".

7.7.19 ASTM D 3828 "Standard Test Method for Flash Point by Small Scale Closed Tester"

7.7.20 ASTM D 4052 "Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Meter"

7.7.21 ASTM D 4952 "Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test)"

8. REFERENCIAS

a) 1995. Annual Book of ASTM Standards. Section 5. Petroleum Products, Lubricants and Fossil Fuels. Vol. 05.01, 05.02 y 05.03.

b) Compilation of ASTM. Standard Definitions. Eighth. Edition.

c) ASTM Manual on Significance of Test for Petroleum Products. Sixth Edition. George V. Dyroff.

d) Guide to Petroleum Product Blending. HPI Consultants, Inc.

e) Hawley's Condensed Chemical Dictionary. Twelfth Edition. Richard J. Lewis, Sr.

9. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta Norma está a cargo del Instituto Nicaragüense de Energía, a través de la Dirección General de Hidrocarburos.

10. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio inmediata a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

11. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma debe ser sancionado conforme a lo establecido a la Ley No. 277 Ley de Suministro de Hidrocarburos y su Reglamento Decreto 3898; la Ley No. 225 Ley sobre Metrología y su Reglamento y la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad y su Reglamento.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 10981 - M. 309607 - Valor C\$ 90.00

Acuerdo Ministerial No. 059-2001

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 99-2000, "Modificaciones al Decreto No. 71-98", "Reglamento de la Ley 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 84 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado",

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Pública No. CNP-003/2001 "**Construcción de Cercas Perimetrales en los Centros Escolares del Departamento de Chinandega, Fase II**", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dicha obra.

II

Que el día treinta de marzo del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: "**CONSTRUCTORA NICARAOCALLÍ, S.A.**", "**CODEPSA**", "**CONSTRUCTORA LUIS PEREZ**", "**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**", "**CONSTRUCCIONES J. DIAZ**", "**CARLOS DIA F y Cía. Ltda.**", "**CONSTRUCCIONES REYES ZELEDON**", "**GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORA, S.A.**" y "**JULIAN PEREZ**".

III

Que el día catorce de agosto del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a la empresa "**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**", por considerar que su oferta es la que más se ajusta a los solicitado por el MECD, en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y ocupar el primer lugar según el orden de prelación.

IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

PORTANTO:

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP-003/2001 “**Construcción de Cercas Perimetrales en los Centros Escolares del Departamento de Chinandega, Fase II**”, a la empresa “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”.

TRES: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, veintitrés de Agosto del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 10985 - M. 309608 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo Ministerial No. 075-2001

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000, “Modificaciones al Decreto No. 71-98”, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”,

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación por Registro No. CNP-002/2001 “**Reparaciones varias de los Centros Escolares del**

Departamento de Managua, Fase I-2”, se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichas obras.

II

Que el día siete de septiembre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**DANIEL ROJAS**”, “**MONJE OPORTA INGENIEROS Y ARQUITECTOS**”, “**EVELIO GUZMAN S.**”, “**OSCAR ESCOBAR**”, “**ROGER MANUEL ARCIA GARCIA**”, “**SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.**”, “**ING. JOSE SANTOS GONZALEZ**”, “**MEJIA MEJIA Y Cía. Ltda.**”, “**GONZALO MOREIRA**”, “**JOSE MERCEDES LARA**”, “**RAFAEL CANO PORTOBANCO**”, “**ALI VANEGAS GARCIA**”, “**CODEPSA**”, “**ROSLAR CONSTRUCCIONES Y Cía. Ltda.**”, “**SEMI**”, “**JULIO CESAR MONDRAGON G.**”, “**ING. CESAR PEREZ**”, “**GARCIA GUTIERREZ & Cía. Ltda.**”, “**INGENIERO RICARDO MAYORGA ALEMAN**”, “**CRUZ RODRIGUEZ, S.A., CONSTRUCCIONES**”, “**INGENIERO ROBERTO GABRIEL OCON Z.**”, “**ARMANDO CORALES RODRIGUEZ**”, “**GUILLERMO QUINTANILLA**”, “**ENRIQUE ANTONIO CASTRO C.**”, “**MAURICIO JAVIER TORRES LOPEZ**”, “**COPRINSA**” y “**EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS PEREZ**”.

III

Que el día diez de octubre del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a las empresas: “**MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS**”, “**CODEPSA**” y “**ALI VANEGAS GARCIA**”, dada que sus ofertas se ajustan a lo solicitado por el MECD, en el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y son las más convenientes a los intereses de la institución.

IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

PORTANTO

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación por Registro No. CNP-002/2001, “**Reparaciones varias de los Centros Escolares del Departamento de Managua, Fase I-2**”, Lotes 1, 2 y 3 a las empresas **MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS**, **CODEPSA** y **ALI VANEGAS GARCIA**, respectivamente.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con los representantes legales de las empresas **MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS, CODEPSA y ALIVANEGAS GARCIA**.

TRES: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, treinta de Octubre del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 10984 - M. 309576 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo Ministerial No. 076-2001

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 99-2000, "Modificaciones al Decreto No. 71-98", "Reglamento de la Ley 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 84 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado",

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Restringida No. CNP-005/2001 "**Reparaciones varias en el "Instituto Nacional San Juan" y Escuela "María Consuelo López", Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega**", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichas obras.

II

Que el día treintiuno de agosto del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: "**CODEPSA**", "**HUMBERTO MENDEZ VASQUEZ**", "**ING. JULIAN ENRIQUE PEREZ**", "**JULIO CESAR MONDRAGON C.**", "**SERVICIOS DE INGENIERIA MULTIPLES (SEMI)**", "**ARMANDO CORALES RODRIGUEZ**", "**COSNICA**", "**REBECA, S.A.**", "**ARQ. SANDRA ALVAREZ**", "**ING. JOSE SANTOS**

GONZALEZ", "**EDUARDO ALFONSO AGUILAR RUBIO**", "**JUAN AGUSTIN OROZCO**".

III

Que el día diez de octubre del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a la empresa "**HUMBERTO MENDEZ VASQUEZ**", dado que su oferta es la que más se ajusta a lo solicitado por el MECD, en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y es la más conveniente a los intereses de la institución.

IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

PORTANTO

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Restringida No. CNP-005/2001 "**Reparaciones varias en el "Instituto Nacional San Juan" y Escuela "María Consuelo López", Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega**", a la empresa "**HUMBERTO MENDEZ VASQUEZ**".

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa "**HUMBERTO MENDEZ VASQUEZ**".

TRES: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, treintiuno de Octubre del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 10986 - M. 309575 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo Ministerial No. 077-2001

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290",

“Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000, “Modificaciones al Decreto No. 71-98”, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y artículo 160 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”,

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación por Registro No. CNP-001/2001 **“Reparaciones varias de los Centros Escolares del Departamento de Managua, Fase I-1”**, se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertas dichas obras.

II

Que el día siete de septiembre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: **“ALI VANEGAS GARCIA”**, **“CODEPSA”**, **“CONSTRUCCIONES M. RIVERA, S.A.”**, **“CONSTRUCTORA LATINO”**, **“CONSTRUCTORA THOMSON-INGENIEROS, S.A.”**, **“COPRINSA”**, **“COSNICA”**, **“CRUZ RODRIGUEZ, S.A. CONSTRUCCIONES”**, **“DANIEL ROJAS”**, **“EDUARDO ALONSO AGUILAR RUBIO”**, **“EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS PEREZ”**, **“ENRIQUE ANTONIO CASTRO C.”**, **“GARCIA GUTIERREZ Y Cía. Ltda.”**, **“GONZALO MOREIRA”**, **“GUILLERMO QUINTANILLA”**, **“ING. JOSE SANTOS GONZALEZ”**, **“ING. MIGUEL VALDIVIA”**, **“JUAN AGUSTIN OROZCO”**, **“JULIO CESAR MONDRAGON G.”**, **“MEJIA MEJIA Y Cía. Ltda.”**, **“MONGE Y OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS”**, **“ROBECA, S.A.”**, **“ROGER MANUEL ARCIA GARCIA”**, **“ROSLAR CONSTRUCCIONES Y Cía. Ltda.”**, **“SEMI”** y **“SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.”**.

III

Que el día diez de octubre del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a las empresas **“ALI VANEGAS GARCIA”**, **“MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS”** y **“ENRIQUE ANTONIO CASTRO C.”**, por considerar que sus ofertas se ajustan a lo solicitado por el MECD, en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y son las más convenientes a los intereses de la institución.

IV

Que el día dieciséis de octubre del corriente año, estando en tiempo y forma la **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS**

PEREZ B., S.A., interpuso recurso de impugnación en contra de la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación, en relación al Lote # 1: “Instituto Nacional Autónomo Ramírez Goyena”.

V

Que el día dieciséis de octubre del dos mil uno, mediante Acuerdo Ministerial No. 072-2001, se constituyó el correspondiente Comité Revisor, el cual tenía por objeto evacuar informe sobre el recurso de impugnación a la referida Licitación.

VI

Que el día veintinueve de octubre del corriente, esta autoridad ha sido notificado por el Comité Revisor de su informe debidamente razonado, mediante el cual se declara no dar lugar al recurso interpuesto por la **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS PEREZ B., S.A.**, en contra de la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación, en relación al Lote # 1: “Instituto Nacional Autónomo Ramírez Goyena”, ratificado a su vez la recomendación del Comité de Licitación de la Licitación por Registro No. CNP-001-2001, correspondiente al Lote # 1.

PORTANTO:

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación por Registro No. CNP-001/2001 **“Reparaciones varias de los Centros Escolares del Departamento de Managua, Fase I-1”**, Lote # 1: “Instituto Nacional Autónomo Ramírez Goyena”; Lote # 2: “Centro Escolar Benjamín Zeledón y Centro Escolar Clementina Cabezas”, y Lote # 3: “Instituto Nacional Autónomo Modesto Armijo e Isaías Filipi” a las empresas **“ALI VANEGAS GARCIA”**, **“MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS”** y **“ENRIQUE ANTONIO CASTRO”**, respectivamente.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir los contratos respectivos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con los representantes legales de las empresas: **“ALI VANEGAS GARCIA”**, **“MONGE OPORTA INGENIEROS & ARQUITECTOS”** y **“ENRIQUE ANTONIO CASTRO C.”**.

TRES: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, uno de Noviembre del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

ESTADOS FINANCIEROS

ALMEXSA

Reg. No. 2369 - M. 822916 - M. 240.00

BALANCE GENERAL
AL 31 DICIEMBRE 2001
(En Córdobas)

		13.8408
ACTIVOS		28,410,016.89
CIRCULANTE		13,597,045.78
Disponibilidades	945,817.68	
Inversiones en valores (neto)	40,970.29	
Préstamos (neto)	10,690,678.95	
Cuentas y Documentos por Cobrar	1,460,138.91	
Inventarios	200,740.21	
Gastos Pagados por Anticipados	258,699.74	
ACTIVO FIJO		11,832,687.60
Inmuebles	12,157,810.85	
Muebles	2,347,220.26	
Depreciaciones Acumuladas	(2,672,343.51)	
OTROS ACTIVOS		2,980,283.51
Otros activos	2,980,283.51	
PASIVO TOTAL	-	977,934.91
PASIVO CIRCULANTE		977,934.91
Préstamos por Pagar	-	
Cuentas y documentos por Pagar	249,206.51	
Retenciones y gastos x pagar	631,248.92	
Intereses y Comisiones Acumuladas por Pagar	-	
Otros Pasivos	97,479.48	
PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos por Pagar		
CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL		27,432,081.98
Capital		
Capital Social Autorizado Suscrito y Pagado	24,108,000.00	
Capital Social Autorizado Suscrito y no Pagado	-	
Reservas de Capital	914,598.44	
Superavit de Capital	6,415,132.62	
Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	(4,005,649.08)	
Utilidad (Pérdida) de Períodos Anteriores	(3,541,527.19)	
Resultado del Período	(464,121.89)	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		28,410,016.89

Leonel Valenzuela, Gerente.- Manuel Miranda, Contralor.

ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2001
(En Córdoba)

	DICIEMBRE	T/C 13.8408	Acumulado Diciembre
INGRESOS TOTALES		642,732.00	10,121,790.14
Ingresos por servicios		339,085.65	5,144,770.97
Servicios de almacenamiento	277,235.08		3,761,092.68
Servicios de Agencia Aduanera	61,850.57		1,383,678.29
Productos Financieros		302,325.62	4,523,051.15
Intereses	119,351.97		1,695,058.10
Comisiones	123,284.56		1,983,297.31
Ingresos por ajustes monetarios	59,689.09		844,695.74
Otros ingresos		1,320.73	453,968.02
Ingresos varios	1,320.73		453,968.02
EGRESOS		784,530.65	10,585,912.03
Costos directos de operación		411,943.75	4,617,120.36
Servicios de Almacenamiento	303,162.72		3,266,641.12
Servicios de Agencia Aduanera	108,781.03		1,350,479.24
Gastos Generales		266,550.78	4,190,685.09
Gastos de Administración	266,550.78		4,190,685.09
Gastos financieros		106,036.12	996,907.61
Intereses	-		476,040.71
Comisiones	527.11		88,794.05
Gastos por ajustes monetarios	-		246,035.32
Provisión Préstamos	105,509.01		186,037.53
Otros Gastos		-	781,198.97
Gastos varios	-		781,198.97
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN		(141,798.65)	(464,121.89)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DEL I.R		(141,798.65)	(464,121.89)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		-	-
UTILIDAD NETA		(141,798.65)	(464,121.89)

Leonel Valenzuela, Gerente.-

Manuel Miranda, Contralor.

Informe de los Auditores Independientes

15 de Enero del 2002

A la Junta Directiva y a los Accionistas del
Almacenadora de Exportaciones, S.A

Hemos auditado los Balances Generales adjuntos de Almacenadora de Exportaciones, S.A. al 31 de Diciembre del 2001 y del 2000, y los correspondientes estados de resultado, de cambios en el capital y reservas de capital y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Excepto por lo que se indica en el párrafo cuarto, nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hecha por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las políticas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

Como se explica en la Nota 7, a los estados financieros el saldo activos recibidos en pago de préstamos al 31 de Diciembre del 2001 incluye C\$ 2,112,239 que corresponde a prendas de vestir recibidas en recuperación de préstamos. La Compañía, está en proceso de practicar un inventario físico detallado para determinar el valor de estas existencias, por lo que no pudimos desarrollar procedimientos alternativos de auditoría para evaluar la razonabilidad de este monto.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes, que pudieran haberse terminado como necesario, de haberse efectuado el inventario físico que se menciona en el párrafo cuarto que antece, los estados financieros auditados por nosotros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora de Exportaciones, S.A. al 31 de Diciembre del 2001 y del 2000, y

los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. **Francisco Castro Matus**, Contador Público Autorizado.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 809 - M. 0373016 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 494, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

OSWALDO AUGUSTO BALDIZON PAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 808 - M. 0373021 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 497, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

CLAUDIA JESUS ALEMAN CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 726 - M. 1406181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 443, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

LAURA DE LA LUZ CABALLERO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 725 - M. 1406620 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 23, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

SARA AMALIA PEREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 724 - M. 1406182 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 481, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

SOFIA HERENIA RAMIREZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 600 - M. 1076499 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 383, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

IVETTE JACKELY AMAYA CUEVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 648 - M. 1362405 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 298, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

IVANIA MARCELA ORTIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 663 - M. 1362084 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 3, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MARIA EDUVIGE VARGAS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 664 - M. 1307899 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 414, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE TOVAL GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 593 - M. 0373207 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ROSA NELLY ALEMAN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Abril del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 592 - M. 0373208 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 43, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

BLADIVOSCA MARGARITA AGUILAR ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Enero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 711 - M. 0296133 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 89, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ROSA THELMA ALMENDAREZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 662 - M. 1362083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ARACELY DE LOS ANGELES CENTENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 654 - M. 0366795 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 99, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ROGER ABEL REYES ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 810 - M. 0373084 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 132, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

FRANCISCO VIDAL MAIRENA MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 757 - M. 344339 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 539, Página 270, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**».- **POR TANTO:**

LA SEÑORA HILEANA ANTONIA RIOS ACUÑA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Septiembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 752 - M. 716889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 034, Tomo IV, Acta 101 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JULIO ENRIQUE MARTINEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 727 - M. 341408 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 319, Tomo III, Acta 956 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSALINA DEL SOCORRO ALVAREZ PEREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de dos mil.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 652 - M. 822531 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 015, Tomo IV, Acta 043 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 716 - M. 823990 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 392, Tomo III, Acta 1175 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YADIRA QUIROZ CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, nueve de Julio del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 755 - M. 0373306 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 032, Tomo IV, Acta 93 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA SANTANA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 611 - M. 0366657 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 382, Tomo III, Acta 1146 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GONZALO RAUL SANCHEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 589 - M. 329789 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 147, Tomo IV, Acta 049 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE VANESSA CALERO ANGULO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Tomás Handell Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 713 - M. 0373263 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 41, Tomo IV, Acta 121 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA GISSELA FIGUEROA HERNANDEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, dos de mes Diciembre del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 765 - M. 0373065 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 008, Tomo IV, Acta 23 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN RAQUEL CRUZ ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Tomás Handell Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diez de Octubre del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2500 - M. 496655 - Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, extendido por esta Universidad en el mes de Enero 1988, a nombre de **OSCAR ALBERTONEIRA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dos. JORGE QUINTANA GARCIA, Secretario General.

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 1651 – M. 82223 – Valor C\$ 90.00

Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Yo Alvaro Francisco Delgadillo Cardenal, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, en mi carácter de Presidente de la Sociedad denominada UNIDERMA DERMATOCOSMETICOS,

Sociedad Anónima, solicito se inscriba dicha sociedad como comerciante y se razonen los libros de actas, acciones, diario y mayor. Dicha Sociedad se encuentra inscrita bajo el número veinte y dos mil doscientos cuarenta y ocho guión b cinco (22240-b5), página de la treinta y cinco a la cuarenta y cuatro (35-44), tomo ochocientos dos guión b cinco (802-b5), y cumpliendo el artículo 16 del C.C. no me encuentro bajo ninguna patria potestad y con el número treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho (32558), Página sesenta y uno (61) tomo ciento cuarenta y tres (143) del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua, Managua, dos de Octubre del año dos mil. OCTAVIO ROCHA GOMEZ, Abogado y Registrador Auxiliar de este Departamento. CERTIFICA: Que la Sociedad Anónima denominada: UNDERMA DERMATOCOSMETICOS, S.A. se encuentra inscrita bajo No. 29.547; Pág 222; Tomo 63 Libro 1°. (comerciante) de este Registro Público de este Departamento. Managua, tres de Octubre del año dos mil. Firma Ilegible.

1

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **FRANCK BALDIZON ARAUZ**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ZAMORA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Penal de Matagalpa, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **ELMER FUNES Y ANTONIORIZO**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ADONIS ANTONIO ALVAREZ DIAZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito

Penal de Matagalpa, a los veintiuno días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **HERNAN DAVILA SEVILLA**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **GUILLERMO ZAMORAN BRIONES Y OTROS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Penal de Matagalpa, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **OSWALDO BALDIZON ARAUZ**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ZAMORA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Penal de Matagalpa, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **ISRAEL RIVERA DAVILA, EFRAIN LOPEZ, MIGUEL JARQUIN, NOEL LOPEZ E ISRAEL CENTENO**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **FERMIN MAIRENA LOPEZ Y OTROS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Penal de Matagalpa, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.